PROCEDIMIENTO DE EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA AGENCIA TRIBUTARIA

1. INTRODUCCIÓN

Los Convenios suscritos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT) con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales prevén el establecimiento de un sistema de embargo de devoluciones tributarias a favor de dichas Administraciones respecto de sus deudores, así como un procedimiento para el embargo de pagos presupuestarios de las Administraciones citadas por los órganos de recaudación de la AEAT.

Se ha establecido un procedimiento de embargo de pagos presupuestarios que se detalla en este documento y cuyo principal objetivo es dar cumplimiento a lo recogido en los convenios de forma homogénea para las distintas administraciones.

1.1. Ámbito de aplicación

Este procedimiento es de aplicación a:

Comunidades Autónomas y sus entes dependientes.

A todas las Comunidades Autónomas que tengan suscrito Convenio para la recaudación en vía ejecutiva de sus ingresos de derecho público o con aquellas que se suscriba un acuerdo específico.

Entidades Locales y sus entes dependientes.

A aquellas Entidades Locales que hayan suscrito el Convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria.

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento se estructura en las siguientes fases:

- Alta de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local, o entes dependientes de las mismas.
- Remisión del fichero de pagos presupuestarios por la Administración Autonómica o Local.
- Remisión por la AEAT de las diligencias de embargo a la Administración Autonómica o Local.

2.1. ALTA DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA O LOCAL PETICIONARIA

La Administración que vaya a iniciar el procedimiento de remisión de ficheros de pagos presupuestarios debe proceder, por una única vez antes de cualquier otra actuación, a cumplimentar el modelo de solicitud de alta en el procedimiento (Modelo 997), que se acompaña a este documento como Anexo III y que se encuentra disponible en la sede electrónica de la AEAT en la siguiente ruta: *Inicio/Todas las gestiones/Otros servicios/Administraciones Públicas/Modelo 997. Embargo de pagos presupuestarios de otras Administraciones Públicas*

Una vez cumplimentado el modelo, la Administración correspondiente ha de remitirlo al Delegado Especial si se trata de una Comunidad Autónoma o al Delegado si el peticionario es una Entidad Local.

El Delegado Especial o Delegado enviará a la Subdirección General de Coordinación y Gestión del Departamento de Recaudación una copia de la solicitud de alta. En este Departamento se tramitará el alta de la Administración correspondiente en las aplicaciones informáticas de la Agencia Tributaria.

Una vez dada de alta la entidad, se pondrá por parte del Departamento de Recaudación este hecho en conocimiento del Delegado Especial o Delegado quien lo comunicará a la Administración solicitante.

A partir de esta comunicación, la Administración Autonómica o Local podrá proceder a remitir el fichero de pagos presupuestarios.

2.2. REMISIÓN DEL FICHERO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS POR LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA O LOCAL

La Administración Pública que se incorpore a este sistema remitirá los ficheros con información de sus pagos presupuestarios con la periodicidad que tenga fijada para su tesorería.

El envío a la AEAT de la información de los pagos presupuestarios que va a efectuar una Administración Pública se inicia con la generación de un fichero con la información de los pagos a realizar en el periodo correspondiente al

envío. El fichero se remitirá a través de Internet vía WEB. La descripción de dicho fichero figura en el Anexo I de este documento. Como Anexo II se recoge el procedimiento para remitir los ficheros a través de la WEB.

La información a remitir por la Administración Pública pagadora a la Agencia Tributaria incluirá, como mínimo, los pagos a realizar con cargo a los capítulos II y VI de su Presupuesto de importe superior a 2.000€. Dichas limitaciones podrán no ser tenidas en cuenta si la Administración Pública cuyos pagos van a ser objeto de embargo lo considera oportuno.

La información contenida en el fichero remitido por la Administración pagadora identificará a los titulares de créditos reconocidos pendientes de pago por dicho ente con los datos que se especifiquen, entre los cuales figurarán como mínimo y con carácter general:

- El NIF del titular del crédito.
- Nombre y apellidos o razón social si es una persona jurídica.
- Fecha de “caducidad de los créditos” (única para cada “envío” de información) que actuaría como plazo máximo durante el cual los órganos de Recaudación de la Agencia Tributaria podrán tomar una decisión sobre el pago presupuestario. A partir de esa fecha el pago presupuestario se dará de baja automáticamente en el sistema de la Agencia Tributaria en el caso de que no se hubiera optado por el embargo.

El plazo mínimo establecido como fecha de caducidad del crédito es de siete días naturales. Ese es el tiempo en que el pago presupuestario correspondiente a un deudor en gestión de cobro de la Agencia Tributaria va a estar retenido como se explica a continuación, salvo que la Administración correspondiente consigne una mayor como fecha de caducidad de los créditos.

Una vez recibido el fichero de pagos, el Departamento de Informática Tributaria de la AEAT cruzará estos datos con el censo de deudores en fase de embargo.

Una vez efectuado dicho cruce, la Administración pagadora, al día siguiente al de la remisión del fichero, recibirá el mismo fichero, pero solo con aquellos

pagos correspondientes a quienes no son deudores de la Agencia Tributaria y que puede liberar inmediatamente. Para estos que no son deudores la Administración pagadora, sin tener que demorar por más tiempo su sistema de pagos, podrá hacerlos efectivos sin tener que esperar a que se llegue a la fecha de "caducidad de los créditos".

El fichero que se utiliza para informar a la pagadora de los resultados del cruce tiene el mismo diseño que el que se presenta inicialmente por la pagadora y contiene los pagos correspondientes a acreedores de la Administración pagadora que no han resultado ser deudores a la Agencia Tributaria. En consecuencia, los pagos que no consten en este fichero que remite la Agencia Tributaria a dicha Administración, son aquellos que son susceptibles de ser objeto de embargo. Tales pagos permanecerán en el sistema hasta la fecha de caducidad que acompaña al crédito, incluido el día mismo de la fecha de caducidad.

2.3. REMISION POR LA AEAT DE LAS DILIGENCIAS DE EMBARGO A LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA O LOCAL

Los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria podrán remitir las diligencias de embargo hasta la fecha que acompaña a la información de cada pago remitida por dicha Administración "Fecha de caducidad de los créditos", incluido el mismo día de la fecha de caducidad.

Después de haber adoptado la decisión de embargar los pagos que hayan podido resultar del cruce informático, lor órganos de la AEAT remitirán la diligencia de embargo al órgano competente de la Administración pagadora. Los datos que son necesarios para la remisión de la diligencia a la Administración pagadora son los siguientes (datos solicitados en el modelo 997):

- Identificación y domicilio del órgano administrativo competente para efectuar el pago, que, a su vez, será el destinatario de la diligencia de embargo del pago presupuestario.
- Número de teléfono y correo electrónico de una persona de contacto encargada de la resolución de las posibles incidencias.

La diligencia de embargo se remitirá a la Administración de que se trate, acompañado de un documento de ingreso de las cantidades embargadas, de manera que, una vez cumplimentado, sea utilizado por la entidad pagadora para proceder a su ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria autorizadas por la Agencia Tributaria, bien mediante pago presencial en las oficinas de aquéllas, bien por vía telemática a través de algunas de las entidades colaboradoras que figuran en la sede electrónica de la Agencia Tributaria en Internet, *https://www.agenciatributaria.gob.es*.

Si desde la remisión del fichero hasta la fecha de caducidad del crédito, no se ha recibido ninguna diligencia de embargo, la Administración Autonómica o Local podrá realizar el pago a sus proveedores sin necesidad de una autorización expresa, sólo por llegar al vencimiento de la fecha de caducidad del crédito.

ANEXO I

ESTRUCTURA DEL FICHERO DE ENVÍO DE INFORMACIÓN El fichero de cada Entidad Transmisora, contendrá información con los pagos de hasta tantas Entidades Locales(Pagadoras) como gestione una transmisora; tiene la estructura siguiente:

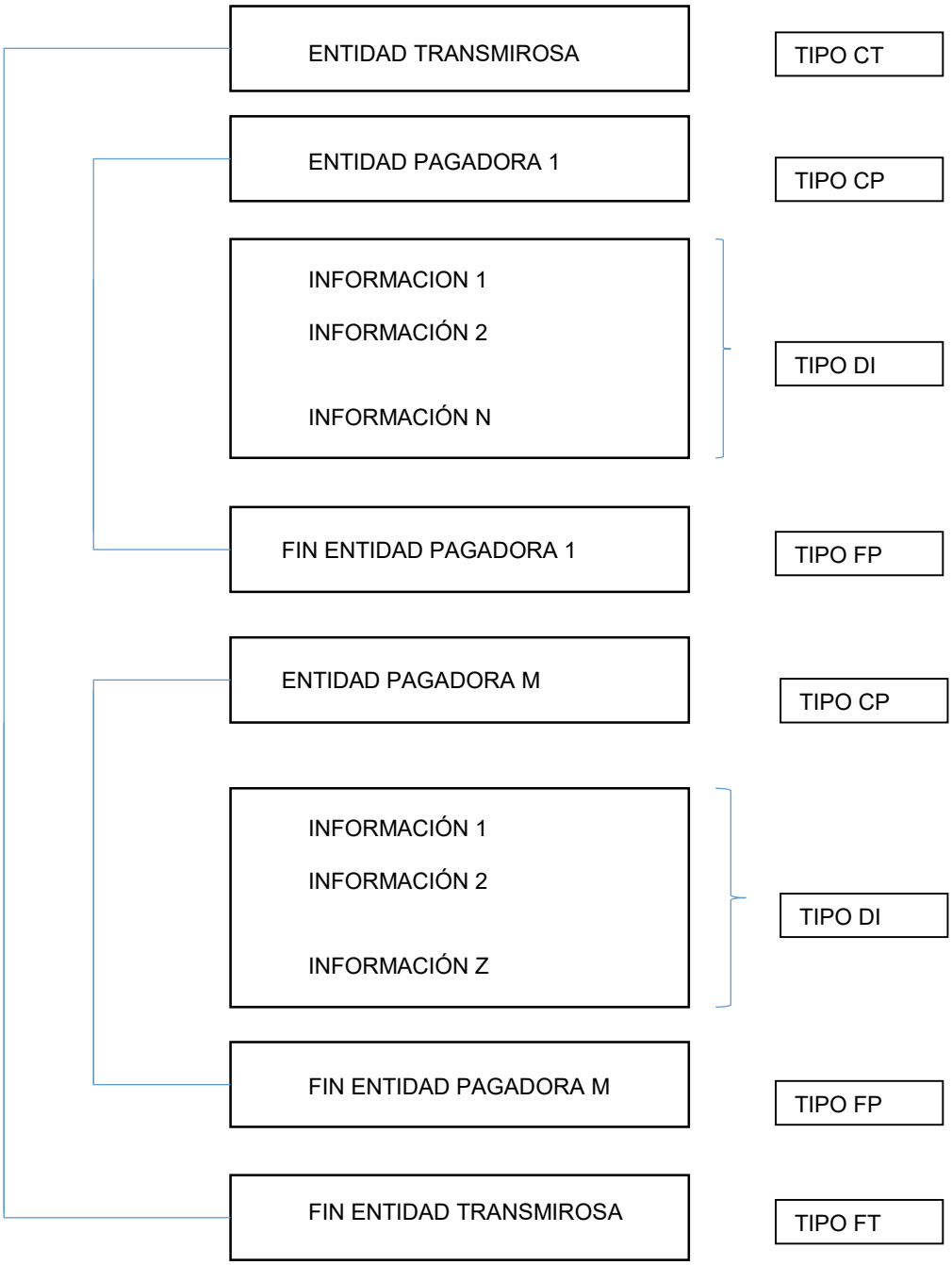

El formato de los registros que constituyen el fichero es:

REGISTRO DE CABECERA DE TRASMISORA

Número Campo		Posición				Contenido
	Formato	Inicio	Fin	Longitud	Descripción	
1	ALF	1	2	2	Tipo de registro	CT-Cabecera transmisora
2	ALF	3	14	12	NIF de la entidad transmisora	9 posiciones con el NIF del ente transmisor y 3 blancos (el NIF justificado a la izquierda)
3	NUM	15	22	8	Fecha extracción información	AAAAMMDD
4	ALF	23	23	1	Tipo fichero	I-información
5	ALF	24	24	1	Tipo de información	P-pagos
6	NUM	25	32	8	Fecha generación fichero	AAAAMMDD
8	ALF	33	210	178	Filler	Libres de contenido

REGISTRO DE CABECERA DE PAGADORA

Número Campo		Posición				Contenido
	Formato	Inicio	Fin	Longitud	Descripción	
1	ALF	1	2	2	Tipo de registro	CP-Cabecera pagadora
2	ALF	3	14	12	NIF de la entidad pagadora	9 posiciones con el NIF del ente pagador y 3 blancos (el NIF justificado a la izquierda)
3	NUM	15	22	8	Fecha extracción información	AAAAMMDD
4	ALF	23	23	1	Tipo fichero	I-información
5	ALF	24	24	1	Tipo de información	P-pagos
6	NUM	25	32	8	Fecha generación fichero	AAAAMMDD
6	NUM	33	40	8	Fecha caducidad pagos	AAAAMMDD
7	ALF	41	210	170	Filler	Libres de contenido

REGISTRO DE DETALLE DE INFORMACIÓN

Número Campo		Posición				Contenido
	Formato	Inicio	Fin	Longitud	Descripción	
1	ALF	1	2	2	Tipo de registro	DI-Detalle de información
2	ALF	3	11	9	NIF del acreedor	
3	ALF	12	51	40	Nombre/Razón social acreedor	Apellido 1 apellido 2 nombre
4	NUM	52	64	13	Importe	Céntimos de euro
5	ALF	65	189	125	Datos particulares Ente	Espacio a disposición del Ente
6	ALF	190	210	21	Filler	Libres de contenido

REGISTRO DE FIN DE ENTIDAD PAGADORA

Número Campo		Posición				Contenido
	Formato	Inicio	Fin	Longitud	Descripción	
1	ALF	1	2	2	Tipo de registro	FP-fin pagadora
2	ALF	3	14	12	NIF de la entidad pagadora	9 posiciones con el NIF del ente pagador y 3 blancos (el NIF justificado a la izquierda)
3	NUM	15	22	8	Fecha extracción información	AAAAMMDD
4	ALF	23	23	1	Tipo de fichero	I-información
5	ALF	24	24	1	Tipo de información	P-pagos
6	NUM	25	32	8	Fecha generación fichero	AAAAMMDD
7	NUM	33	38	6	Número total de registros	Número de registro tipo DI de la pagadora
8	ALF	39	210	172	Filler	Libres de contenido

REGISTRO DE FIN DE TRANSMISORA

Número Campo		Posición				Contenido
	Formato	Inicio	Fin	Longitud	Descripción	
1	ALF	1	2	2	Tipo de registro	FT-fin transmisora
2	ALF	3	14	12	NIF de la entidad transmisora	9 posiciones con el NIF del ente pagador y 3 blancos (el NIF justificado a la izquierda)
3	NUM	15	22	8	Fecha extracción información	AAAAMMDD
4	ALF	23	23	1	Tipo de fichero	I-información
5	ALF	24	24	1	Tipo de información	P-pagos
6	NUM	25	32	8	Fecha generación fichero	AAAAMMDD
7	NUM	33	40	8	Número total de registros	Total de registros del fichero incluido éste
8	ALF	41	210	170	Filler	Libres de contenido

ANEXO II

Envío y consulta de información a través de la Web

Se accede a las opciones de envío y consulta de información, desde la pantalla de la Sede electrónica

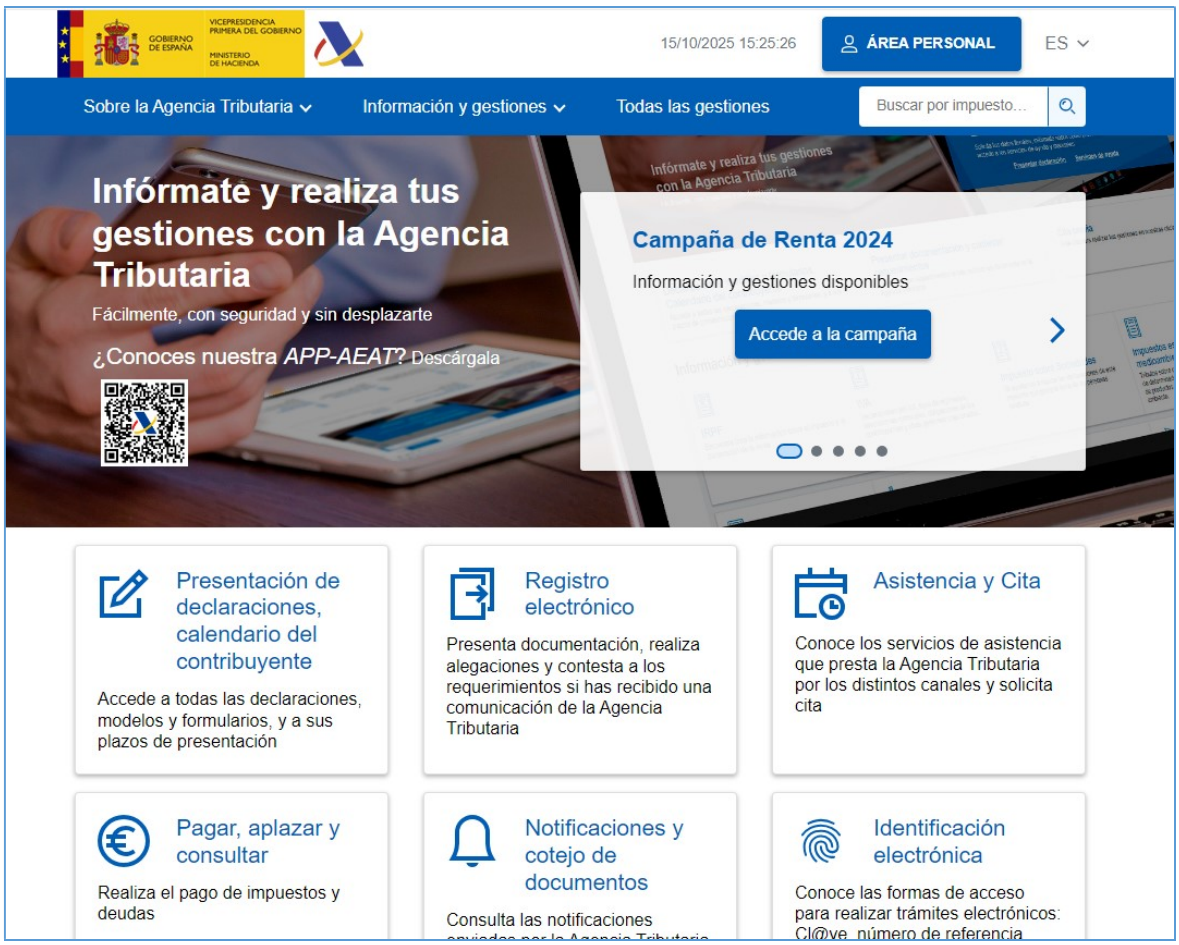

Todas las gestiones >> Otros servicios

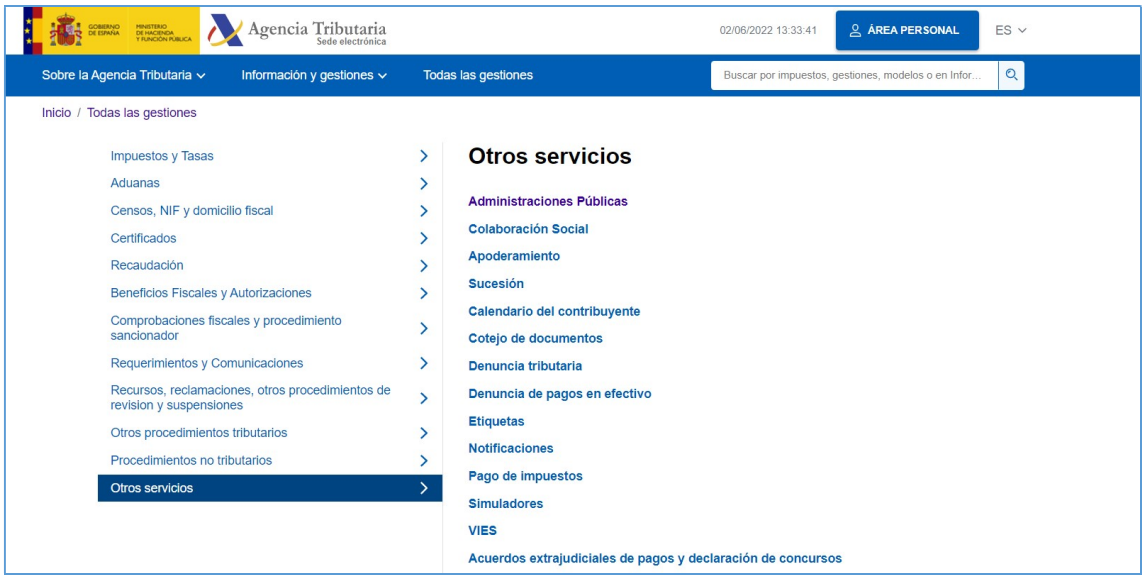

Todas las gestiones >> Otros servicios >> Administraciones Públicas

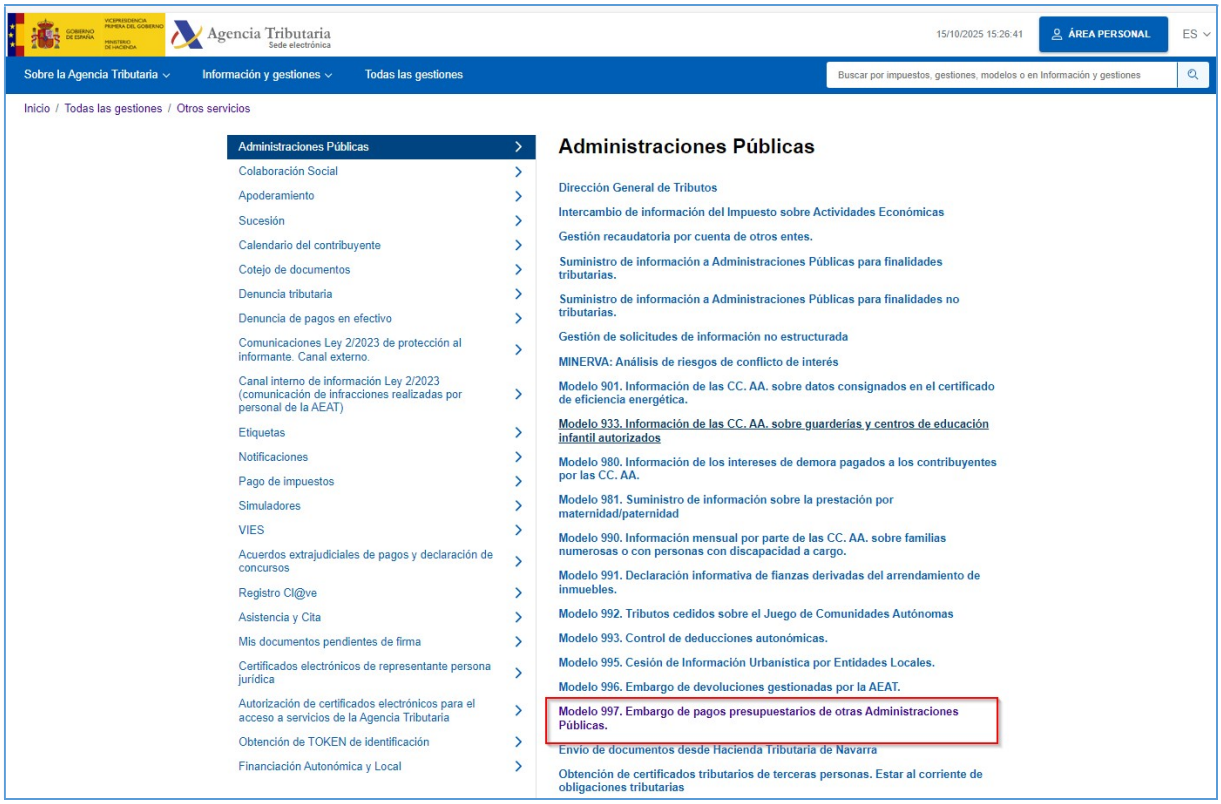

Todas las gestiones >> Otros servicios >> Administraciones Públicas >> Modelo 997. Embargo de pagos presupuestarios de otras Administraciones Públicas

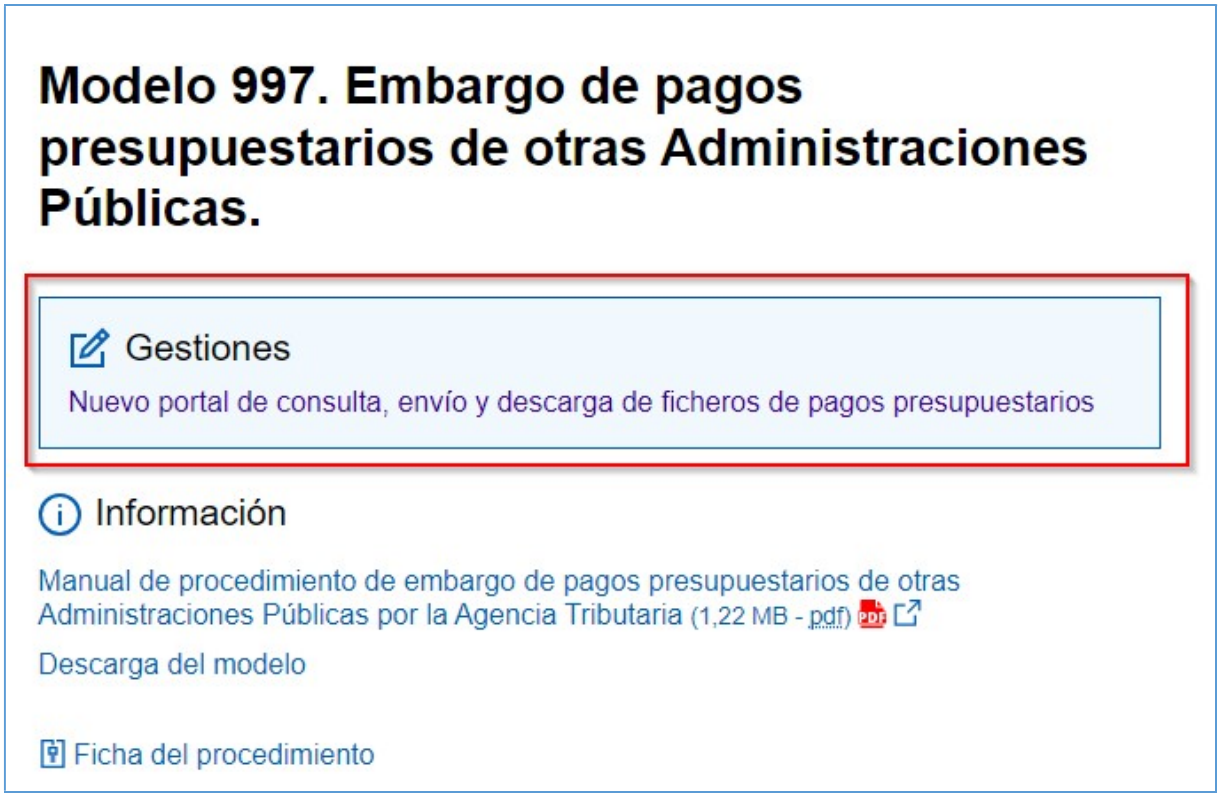

En la imagen anterior se puede observar un enlace de acceso a la funcionalidad ofrecida (opción recogida en el recuadro rojo):

- Nuevo portal de consulta, envío y descarga de ficheros de pagos presupuestarios

<u>Nuevo portal de consulta, envío y descarga de ficheros de pagos presupuestarios</u>

Esta es la opción que los entes deben seleccionar para poder, tal como refleja su denominación, enviar información al sistema, consultar el estado de la misma y descargar los ficheros con los resultados de los pagos presupuestarios procesados.

Al hacer clic el sistema solicita el certificado electrónico para identificar al usuario y permitirle el acceso.

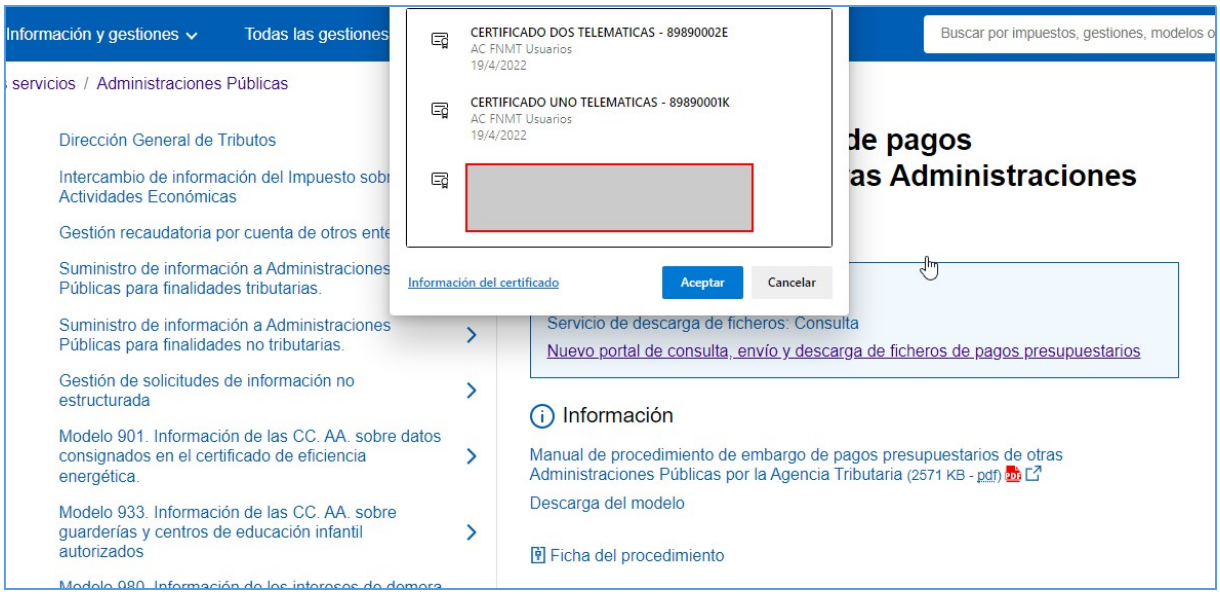

En caso que el usuario que intenta acceder no es un usuario perteneciente a una entidad adherida al sistema de envío de pagos presupuestarios acorde al modelo 997, el sistema mostrará un mensaje indicando este hecho.

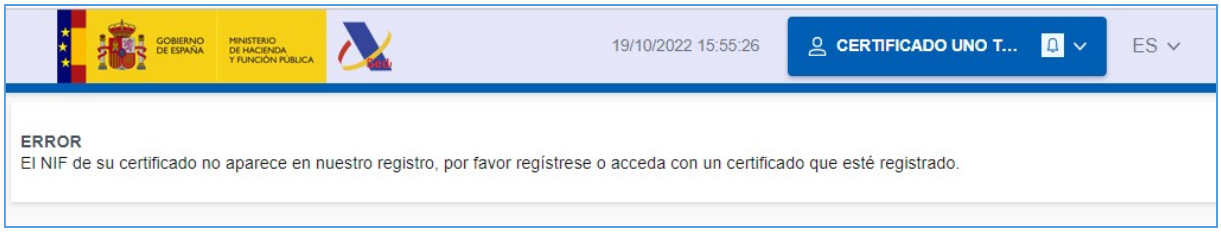

En caso contrario, se mostrará la siguiente pantalla.

En la ventana se puede observar la presencia de un enlace en la parte superior:

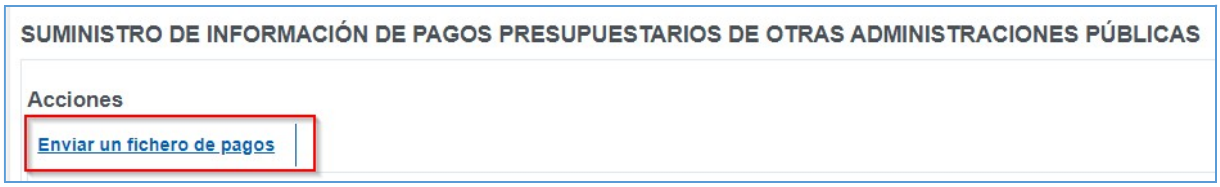

Desde la opción "Enviar un fichero de pagos" el sistema ofrece la posibilidad de remitir un fichero con la información de los pagos, solicitando la siguiente información:

Por un lado, la descripción del fichero. Se trata de un texto libre que recoge aclaraciones o descripciones sobre el envío que se desea realizar.

Por otro lado, se debe seleccionar el fichero en formato TXT (no se admiten otros formatos de fichero).

Tanto la descripción como el fichero con los pagos son datos obligatorios y el sistema no deja enviar la información si ambos campos no están rellenos.

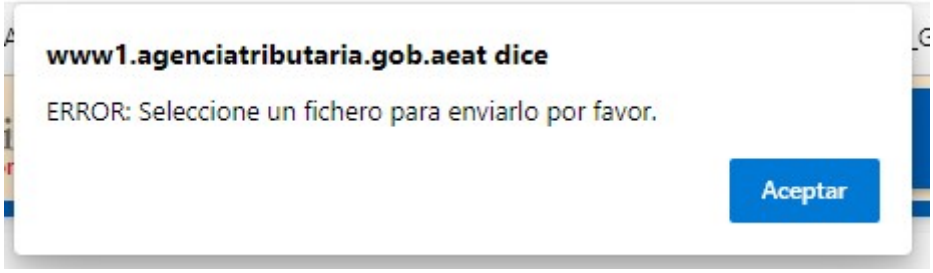

Al hacer clic en el botón "Elegir archivo" permite elegir el archivo en el equipo local desde el que se está incorporando la información de los pagos.

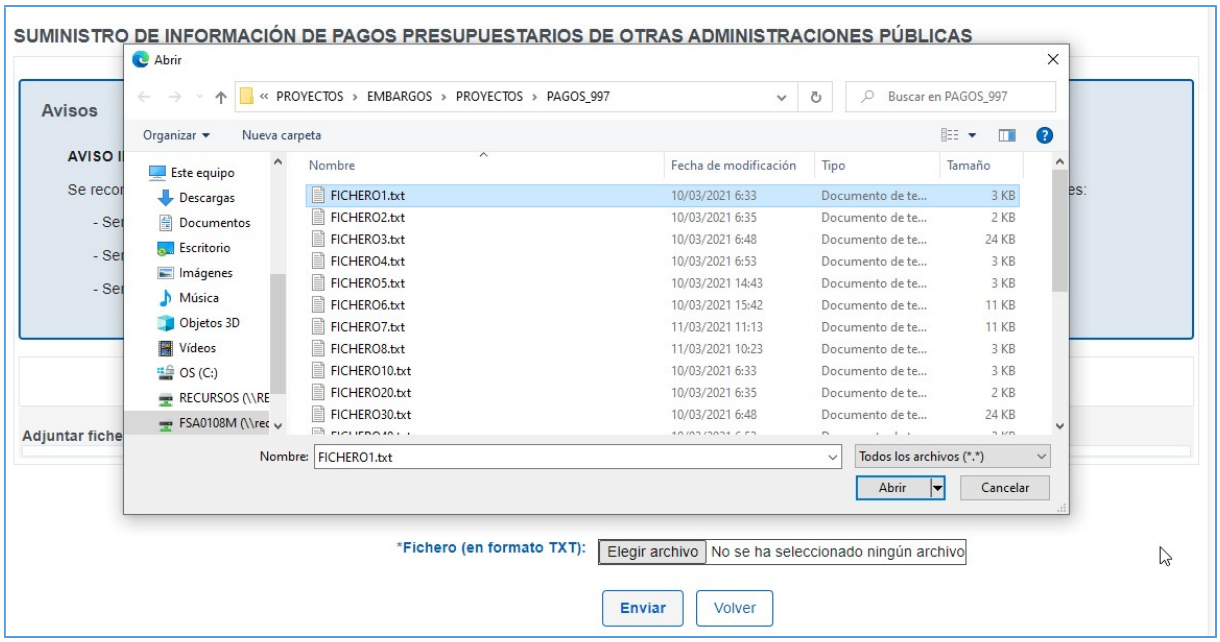

Una vez rellenos los campos de descripción y el fichero seleccionado, se puede hacer clic en el botón "Enviar":

El sistema mostrará el siguiente mensaje de aviso, solicitando confirmación del envío:

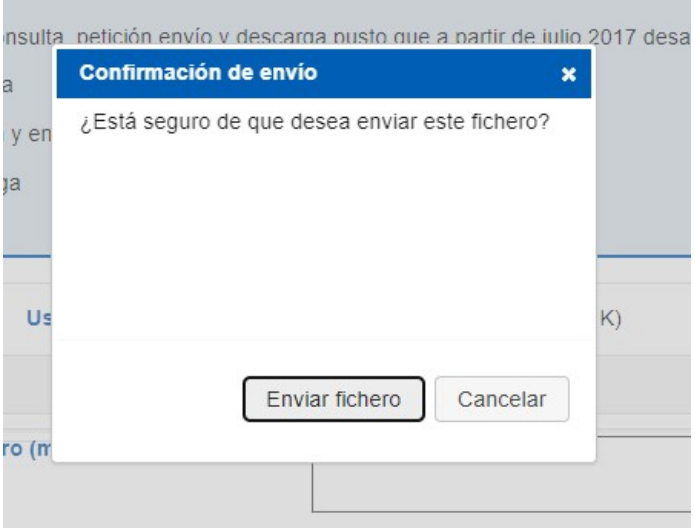

Si el fichero que se desea enviar no es correcto (ver Anexo I donde se describe el formato que debe seguir el fichero con la información de los pagos) se mostrará un mensaje de error indicando la causa.

Por ejemplo, si la primera línea del fichero no comienza con la cabecera correcta, el mensaje que se muestre sería:

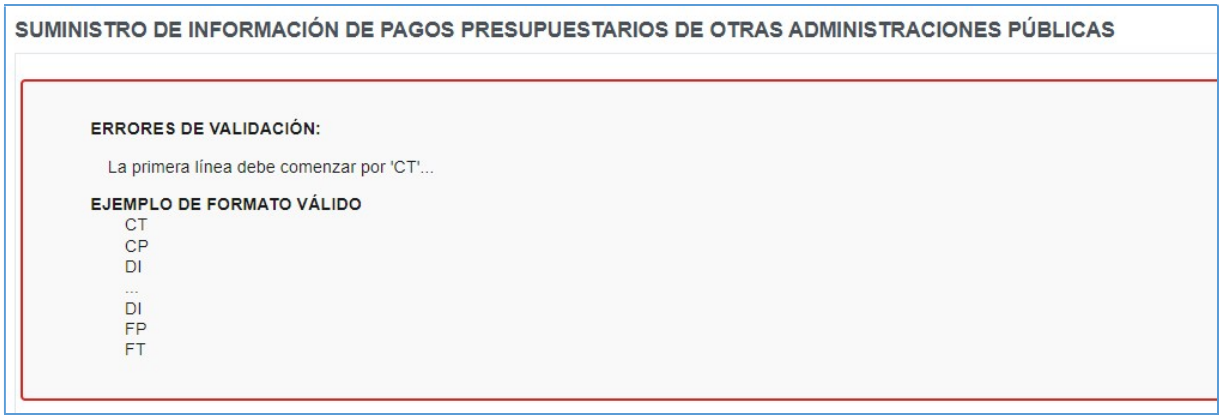

Si la longitud de los registros de cabecera contenidos en el fichero no es la correcta:

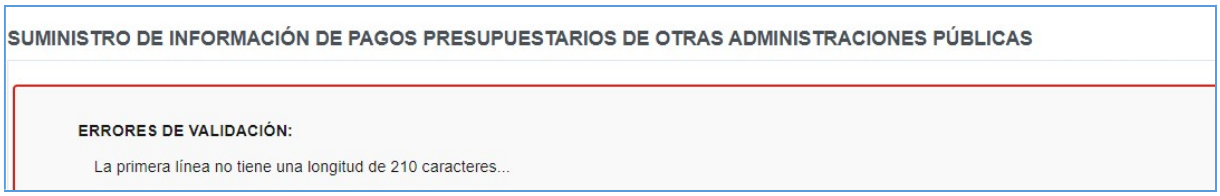

Si la longitud de los registros de información de cada pago no es la correcta:

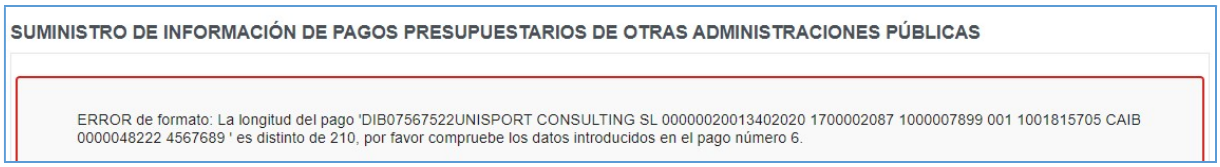

Si no coinciden el NIF del certificado que está intentando enviar el fichero con el NIF de la entidad transmisora:

De forma general, el fichero enviado se someterá a una serie de validaciones de forma previa a remitir los datos a la AEAT, de forma que, si presenta cualquier tipo de error, se mostrará un aviso indicando el error encontrado y no permitiendo la remisión de información.

Si el fichero que se quieren enviar, es correcto superando todas las validaciones, el sistema, se mostrará el siguiente mensaje:

Para consultar la información remitida tanto en este momento como anteriormente, al hacer clic en el botón "Volver", se accede al interfaz inicial, donde en la parte inferior existe un pequeño formulario que permite realizar búsqueda sobre la información enviada en base a los criterios de fecha de envío (fecha desde y fecha hasta) y el estado del envío realizado.

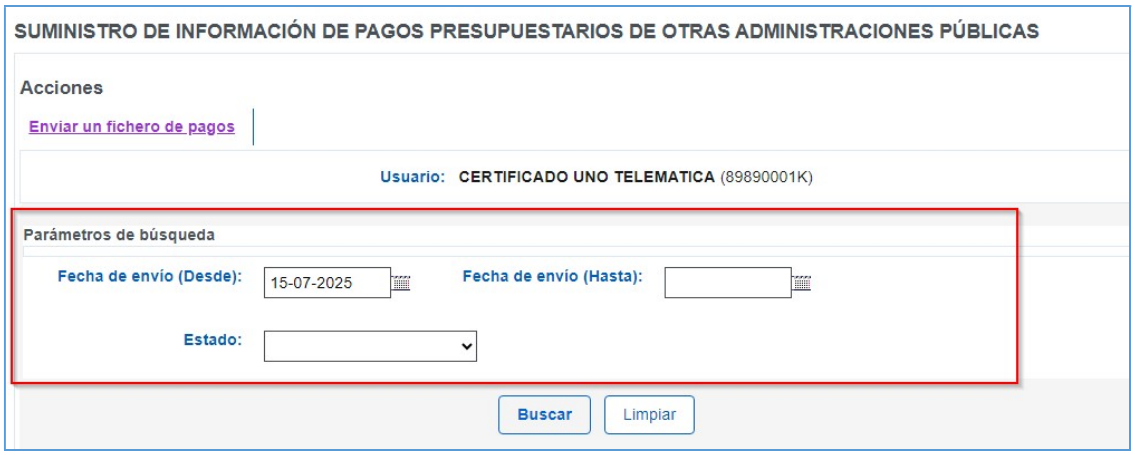

Los posibles estados que pueden tener los envíos realizados son los siguientes:

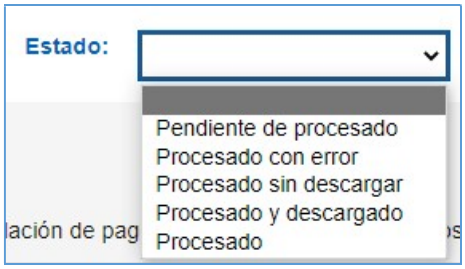

Pendiente de procesado. Corresponde a aquellos envíos realizados pero cuyo contenido todavía no ha sido procesado.

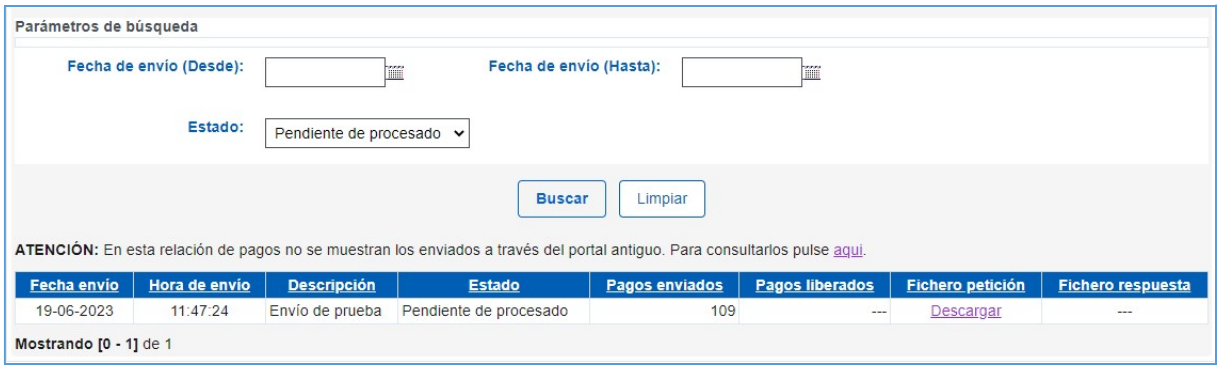

La información que se muestra es la fecha y hora en la que se realizó el envío del fichero. La descripción que se introdujo al enviar el fichero. El estado "pendiente de procesado".

A continuación, se muestra información de los pagos que están incluidos en el fichero. Y una opción para poder descargar y visualizar el fichero que se envió. Como el fichero todavía no ha sido procesado, la información relativa

a los pagos liberados y al fichero de respuesta generado por la AEAT todavía no está disponible.

Se muestra un extracto del fichero enviado:

```
CTS2826040D   20210517IP20210517

CPS2826040D   20210517IP2021051720210531

DI[redacted]D DOS NTABRIA S.L.              00000010793672007008740020207310059430

DI[redacted]CANTABRIA S.L.                  00000010352822007008740020207310059431

DI[redacted]R GUILLERMO                     00000000864202007008740020207310059438

DI[redacted]EUROPA                          00000002078062007008740020207310059439

DI[redacted]ERON ANGEL                      00000001140972007008740020207310059440

DI[redacted]ION REGIONAL DE CAN00000001044002007008740020207310059441

DI[redacted] LIBRE SL                       00000012000002007008740020207310059442

DI[redacted]XXI SL                          00000012000002007008740020207310059443

DI[redacted]MILIO                           00000011994402007008740020207310059444
```

Procesado con error. Corresponde a aquellos ficheros enviados que una vez procesados por parte de la AEAT contenían información errónea o que no era posible procesar.

Parámetros de búsqueda

Fecha de envío (Desde): Fecha de envío (Hasta):

Estado: Procesado con error

Buscar Limpiar

ATENCIÓN: En esta relación de pagos no se muestran los enviados a través del portal antiguo. Para consultarlos pulse aquí.

Fecha envío	Hora de envío	Descripción	Estado	Pagos enviados	Pagos liberados	Fichero petición	Fichero respuesta
14-05-2021	13:10:00	segundapruebadia14	Procesado con ERROR	5	0	Descargar	Ver error
14-05-2021	10:27:01	prueba14mAYO	Procesado con ERROR	109	0	Descargar	Ver error
13-05-2021	13:51:21	prueba 13 de MAYo	Procesado con ERROR	5	0	Descargar	Ver error
10-03-2021	15:45:27	fichero 7	Procesado con ERROR	46	0	Descargar	Ver error
10-03-2021	14:43:47	fichero 5 nuevo	Procesado con ERROR	9	0	Descargar	Ver error
10-03-2021	06:52:30	FICHERO 3	Procesado con ERROR	109	0	Descargar	Ver error
10-03-2021	06:52:10	FICHERO 2	Procesado con ERROR	5	0	Descargar	Ver error
10-03-2021	06:51:55	FICHERO 1	Procesado con ERROR	9	0	Descargar	Ver error
09-03-2021	17:14:53	PAGOS S2826040D	Procesado con ERROR	13	0	Descargar	Ver error

La información que se muestra es la fecha y hora en la que se realizó el envío del fichero. La descripción que se introdujo al enviar el fichero. El estado "Procesado con error".

A continuación, se muestra información de los pagos que están incluidos en el fichero. En la columna pagos liberados siempre aparecerá un cero, porque al haberse producido errores los pagos no se han procesado.

A continuación, se dispone de la opción para poder descargar y visualizar el fichero que se envió. Y en la última columna, el fichero de respuesta generado por la AEAT, que en este caso contiene el error o errores que han provocado que el fichero no se haya podido procesar.

Por ejemplo, el número de pagos contenido en el fichero no coincide con el número de pagos informados en los registros de cabecera:

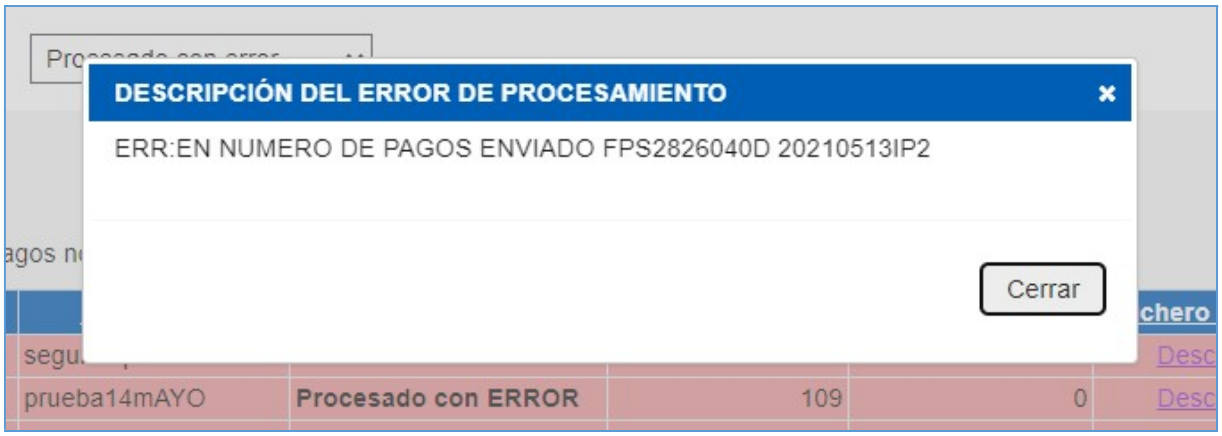

Otro ejemplo de error, sería que la información del pagador consignada en la cabecera del fichero, no es correcta:

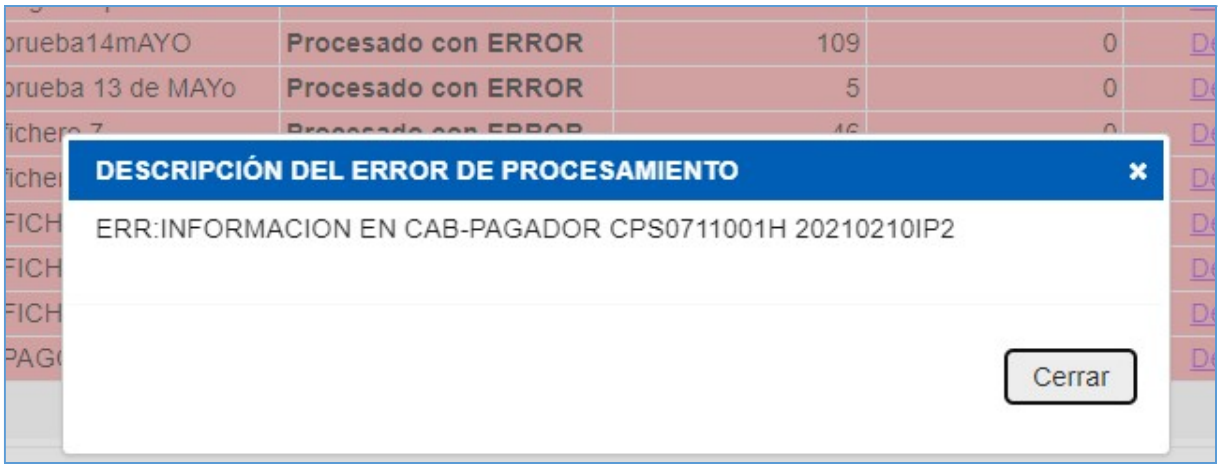

Procesado. Corresponde a aquellos ficheros enviados a la AEAT y que ya han sido procesados de forma correcta. Este estado, engloba tanto a los ficheros que se han procesado correctamente y se encuentran en el estado descargado como a los ficheros procesados correctamente cuya respuesta todavía no ha sido descargada.

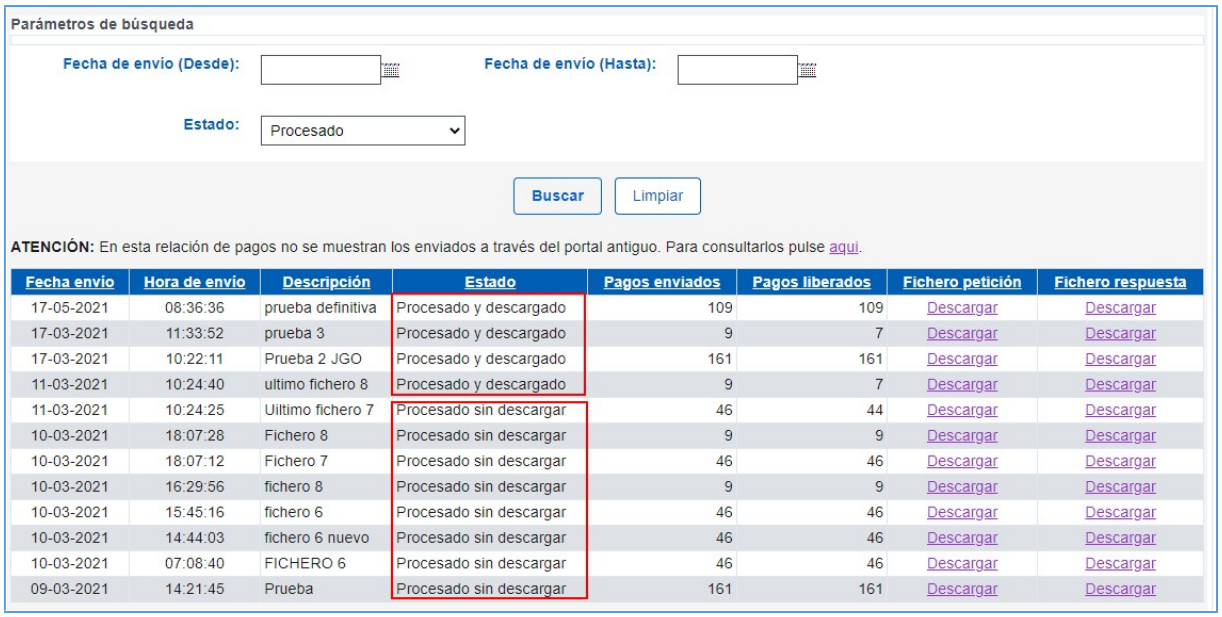

Fecha envío	Hora de envío	Descripción	Estado	Pagos enviados	Pagos liberados	Fichero petición	Fichero respuesta
17-05-2021	08:36:36	prueba definitiva	Procesado y descargado	109	109	Descargar	Descargar
17-03-2021	11:33:52	prueba 3	Procesado y descargado	9	7	Descargar	Descargar
17-03-2021	10:22:11	Prueba 2 JGO	Procesado y descargado	161	161	Descargar	Descargar
11-03-2021	10:24:40	ultimo fichero 8	Procesado y descargado	9	7	Descargar	Descargar
11-03-2021	10:24:25	Ultimo fichero 7	Procesado sin descargar	46	44	Descargar	Descargar
10-03-2021	18:07:28	Fichero 8	Procesado sin descargar	9	9	Descargar	Descargar
10-03-2021	18:07:12	Fichero 7	Procesado sin descargar	46	46	Descargar	Descargar
10-03-2021	16:29:56	fichero 8	Procesado sin descargar	9	9	Descargar	Descargar
10-03-2021	15:45:16	fichero 6	Procesado sin descargar	46	46	Descargar	Descargar
10-03-2021	14:44:03	fichero 6 nuevo	Procesado sin descargar	46	46	Descargar	Descargar
10-03-2021	07:08:40	FICHERO 6	Procesado sin descargar	46	46	Descargar	Descargar
09-03-2021	14:21:45	Prueba	Procesado sin descargar	161	161	Descargar	Descargar

Procesado sin descargar. Corresponde a aquellos envíos realizados cuyo contenido ha sido procesado correctamente por la AEAT, pero la entidad que ha realizado el envío todavía no ha procedido a recoger el resultado proporcionado tras el procesado.

Fecha envío	Hora de envío	Descripción	Estado	Pagos enviados	Pagos liberados	Fichero petición	Fichero respuesta
11-03-2021	10:24:25	Ultimo fichero 7	Procesado sin descargar	46	44	Descargar	Descargar
10-03-2021	18:07:28	Fichero 8	Procesado sin descargar	9	9	Descargar	Descargar
10-03-2021	18:07:12	Fichero 7	Procesado sin descargar	46	46	Descargar	Descargar
10-03-2021	16:29:56	fichero 8	Procesado sin descargar	9	9	Descargar	Descargar
10-03-2021	15:45:16	fichero 6	Procesado sin descargar	46	46	Descargar	Descargar
10-03-2021	14:44:03	fichero 6 nuevo	Procesado sin descargar	46	46	Descargar	Descargar
10-03-2021	07:08:40	FICHERO 6	Procesado sin descargar	46	46	Descargar	Descargar
09-03-2021	14:21:45	Prueba	Procesado sin descargar	161	161	Descargar	Descargar

La información que se muestra, al igual que en los casos anteriores, es la fecha y hora en la que se realizó el envío del fichero. La descripción que se introdujo al enviar el fichero. El estado "Procesado con error".

A continuación, se muestra información de los pagos que están incluidos en el fichero. En la columna pagos liberados, como el fichero se ha procesado correctamente, se indica el número de pagos que deben ser liberados de todos los consignados en el fichero remitido.

Después, se dispone de la opción para poder descargar y visualizar el fichero que se envió. Y en la última columna, el fichero de respuesta generado por la AEAT, que en este caso contiene el conjunto de pagos que pueden ser liberados por parte de la entidad que ha enviado el fichero. Es decir, la AEAT informa en este fichero de respuesta aquellos pagos que no corresponden a ningún deudor y que, por tanto, no es necesario retener.

Procesado y descargado. Es un caso muy similar al anterior. Corresponde a aquellos envíos realizados cuyo contenido ha sido procesado correctamente por la AEAT y la entidad que ha realizado el envío ha procedido a recoger el resultado proporcionado tras el procesado, es decir, en este estado, la entidad ya sabe que pagos puede liberar porque ya ha consultado el fichero respuesta.

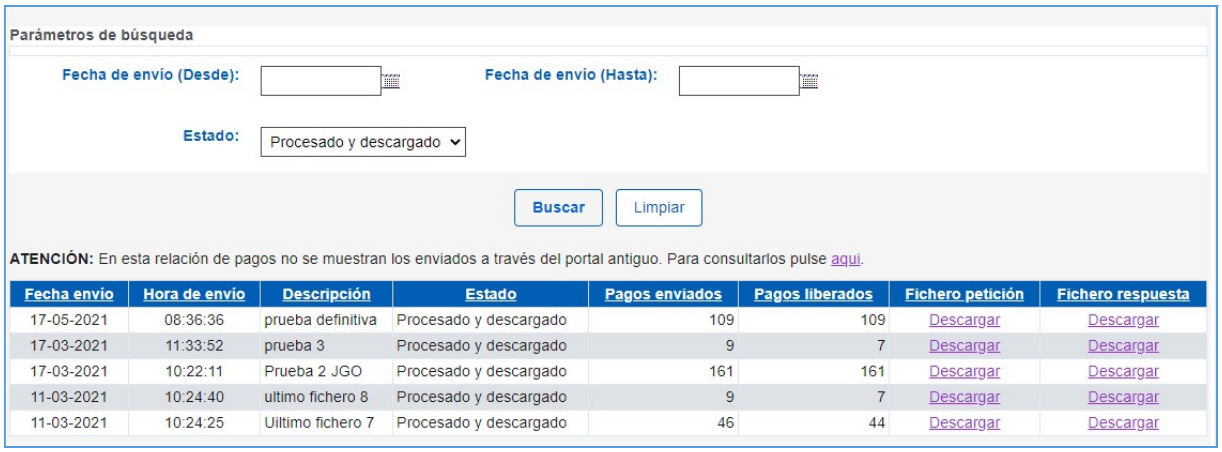
Parámetros de búsqueda

Fecha de envío (Desde): Fecha de envío (Hasta):

Estado: Procesado y descargado

Buscar Limpiar

ATENCIÓN: En esta relación de pagos no se muestran los enviados a través del portal antiguo. Para consultarlos pulse aqui.

Fecha envío	Hora de envío	Descripción	Estado	Pagos enviados	Pagos liberados	Fichero petición	Fichero respuesta
17-05-2021	08:36:36	prueba definitiva	Procesado y descargado	109	109	Descargar	Descargar
17-03-2021	11:33:52	prueba 3	Procesado y descargado	9	7	Descargar	Descargar
17-03-2021	10:22:11	Prueba 2 JGO	Procesado y descargado	161	161	Descargar	Descargar
11-03-2021	10:24:40	ultimo fichero 8	Procesado y descargado	9	7	Descargar	Descargar
11-03-2021	10:24:25	Uiltimo fichero 7	Procesado y descargado	46	44	Descargar	Descargar

La información que se muestra, de forma similar a los estados anteriores, es la fecha y hora en la que se realizó el envío del fichero. La descripción que se introdujo al enviar el fichero. El estado "Procesado con error".

A continuación, se muestra información de los pagos que están incluidos en el fichero. En la columna pagos liberados, como el fichero se ha procesado correctamente, se indica el número de pagos que deben ser liberados de todos los consignados en el fichero remitido.

Después, se dispone de la opción para poder descargar y visualizar el fichero que se envió. Y en la última columna, el fichero de respuesta generado por la AEAT, que en este caso contiene el conjunto de pagos que pueden ser liberados por parte de la entidad que ha enviado el fichero. Es decir, la AEAT informa en este fichero de respuesta aquellos pagos que no corresponden a ningún deudor y que, por tanto, no es necesario retener.

La diferencia con el estado anterior es que, en este caso, la entidad ya ha descargado el fichero, aunque eso no quita que pueda descargar el fichero de respuesta tantas veces como desee.

ANEXO III

MODELO 997

SOLICITUD DE ALTA EN EL PROCEDIMIENTO DE TRANSMISIÓN TELEMÁTICA DE PAGOS PRESUPUESTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA PARA ACTUACIONES DE EMBARGO

1	Identificación de la Administración territorial a la que pertenece el órgano público que formaliza la solicitud
NIF: Denominación:	

2	Fechas de la adhesión al Convenio AEAT-FEMP de Intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria (Sólo para entidades locales)
Fecha de solicitud de la adhesión: Fecha del acuerdo de adhesión:	

3	Órgano que formaliza la solicitud	
Denominación: NIF: Titular: Domicilio:	Teléfono:	
Municipio:	Provincia:	Código postal:

4	Persona física de contacto
Nombre y apellidos: NIF: Cargo: Teléfono: Dirección de correo electrónico:	

5	Modo de transmisión de la relación de pagos presupuestarios
	INTERNET-WEB

6	Compromiso de adecuación a los procedimientos, especificaciones técnicas y diseños de registros establecidos por la Agencia Tributaria
El órgano solicitante se compromete a emplear los procedimientos, especificaciones técnicas y diseños de registros definidos al efecto por la Agencia Tributaria.	

7	Lugar, fecha y firma

8	Destinatario de la solicitud
	○ Sr/a. Delegado/a Especial de la AEAT de ……..... ○ Sr/a- Delegado/a de la AEAT de ..…….

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

Apartado 1. Se consignarán los datos identificativos de la administración territorial a la que pertenece el órgano público acreedor que solicita el alta en el procedimiento.

Apartado 2. Se consignará la fecha de solicitud de adhesión por parte del órgano de gobierno (Pleno, Junta de Gobierno o Decreto de la Alcaldía) de la Entidad Local a la que pertenece el órgano público y la fecha del acuerdo de adhesión del Director/a del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Apartado 3. Se consignarán los datos del órgano competente para remitir a la AEAT los pagos presupuestarios que solicita el alta en el procedimiento. Cuando el órgano que formaliza la solicitud no disponga de NIF propio, se consignará el NIF de la Administración de la que dependa.

Apartado 4. Se consignarán los datos referentes a la persona física de contacto designada para la puesta en marcha del procedimiento y para la resolución de las dudas o problemas que puedan surgir en su desarrollo.

Apartado 5. Se indica el modo mediante el que se realizará la transmisión del fichero 997 (Internet).

Apartado 6. Se recoge el compromiso del órgano solicitante de adaptarse a los procedimientos, especificaciones técnicas y diseños establecidos por la Agencia Tributaria.

Apartado 7. Se deberá hacer constar el lugar, la fecha y la firma del titular del órgano que formaliza la solicitud.

Apartado 8. Se consignará el nombre de la Delegación (Administración Local) o Delegación Especial (Administración Autonómica) de la AEAT a la que se dirige la solicitud.

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE USUARIO

"En uso de las atribuciones que tengo conferidas y en el marco del Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y esta Corporación Local/Comunidad Autónoma/Diputación Foral, he tenido a bien designar a D.Dª…….. con NIF …… destinado/a en …….. de este/a …… para que, previa obtención del certificado X.509.V3 de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o de cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Tributaria, pueda enviar información para el procedimiento de embargo de pagos presupuestarios de esta Entidad por parte de la Agencia Tributaria.

En …….., a …… de …….. de ……..

Firma:

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN/REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO DE USUARIO

"En uso de las atribuciones que tengo conferidas y en el marco del Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y esta Corporación Local/Comunidad Autónoma/Diputación Foral, he tenido a bien designar a D.Dª…….. con NIF …… destinado/a en …….. de este/a …… para que, previa obtención del certificado X.509.V3 de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o de cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Tributaria, pueda enviar información para el procedimiento de embargo de pagos presupuestarios de esta Entidad por parte de la Agencia Tributaria. Asimismo, autorizo a la misma para la revocación del certificado de usuario expedido el día ……. de ……. de…….. a favor de D./Dª ……..... NIF ……..

En …….., a …… de …….. de ……..

Firma: